



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



1

56

Se me otorga intervención en las presentes actuaciones caratuladas "FISCALIA DE ESTADO s/SOLICITUD DE INFORME RESPECTO DE LA CONTRATACION CON EL CENTRO DE ESTUDIO E INVESTIGACION SOCIO - CULTURALES S.R.L.", correspondiendo que emita el pertinente dictamen.

En tal sentido, resulta conveniente efectuar una escueta relación de las actuaciones.

A fs. 1, mediante Nota F.E. Nº 433/93, el suscripto solicita al Señor Ministro de Salud y Acción Social, la remisión a este organismo del expediente Nº 2629/93, en cuyo marco se dictó el Decreto Provincial Nº 1.078/93.

Por medio de la Nota-Inf. Nº 373/93 LETRA: MSYAS (fs. 2), el Señor Ministro de Salud y Acción Social remite la documentación solicitada (fs. 3/3A).

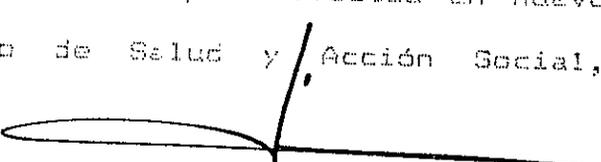
A fs. 37 obra Nota F.E. Nº 446/93, a través de la cual se solicita al Señor Ministro de Salud y Acción Social más información y documentación.

Luego de una solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento al que se alude en el párrafo precedente (fs. 40), a la cual se accede (fs. 40 vta.), se cumplimenta el requerimiento por medio de la Nota Nº 708/93 Letra MS AS, acompañándose documentación (fs. 42/62).

A fs. 63 obra Nota F.E. Nº 493/93 remitida al Señor Asesor Letrado, la que es respondida por medio de la Nota - Inf. A.L.P. Nº 453/93 (fs. 120).

Mediante la Nota F.E. Nº 494/93, se efectúa un nuevo requerimiento al Señor Ministro de Salud y Acción Social,


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

56

dándose respuesta a través de la Nota ND 770/93 Letra MS Y AS a la que se adjunta documentación (fs. 69/119).

Habiendo efectuado una sucinta relación de las actuaciones, corresponde seguidamente el análisis de la cuestión planteada.

Con tal objeto, resulta necesario distinguir tres aspectos a analizar: 1) Situación de la Sra. María Cristina ESCUDERO; 2) Situación de la Sra. Mónica Raquel MILAN y 3) Situación del contrato suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y C.E.I.S. S.R.L. .

1) Situación de la Sra. María Cristina ESCUDERO:

A fs. 73 obra nota de fecha veintiocho de abril de 1992 suscripta por la Sra. María Cristina ESCUDERO, mediante la cual comunica al Sr. Subsecretario de Acción Social que "... debido a razones exclusivamente particulares ..." presenta su renuncia "... como Agente Cat. PÁyF-23 de la Administración Pública Provincial en forma indeclinable, a partir del día 9 de junio del año en curso. ...".

El cinco de mayo de 1992, el Sr. Subsecretario de Acción Social ordena la caratulación de las actuaciones y, la posterior elevación de la renuncia de la agente ESCUDERO, al Sr. Ministro de Gobierno, señalando "... no existiendo objeciones por parte de esta Subsecretaría para acceder a lo solicitado. ...".

El expediente mediante el cual se tramita la renuncia de la agente ESCUDERO, es el NE 2.204/1992, iniciado el cinco de mayo de 1992 (fs. 72).


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

El siete de mayo de 1992, el Sr. Ministro de Gobierno, expresa en relación a la renuncia presentada, "AUTORIZADO, PASE a la DIRECCION DE PERSONAL a efectos de aceptar la renuncia presentada por la Agte. 23 P.A.Y.T. María C. ESCUDERO, a partir del día 09 de junio de 1992. ..." (fs. 74).

El mismo día, el Sr. Director de Personal, efectúa pase a la Dirección de Acción Social, a efectos de cumplimentar Libre Deuda, para que una vez que ello fuera efectuado, se devuelvan las actuaciones (fs. 74 vta.).

De acuerdo al formulario de Libre Deuda que luce a fs. 75, aparentemente el mismo habría sido conformado por el Dpto. Haberes y el Dpto. Suministros durante el mes de mayo de 1992.

Por Nota interna Nº 1288/73 de fecha veintiuno de junio del corriente, la Directora de Administración de Acción Social, remite "... las presentes actuaciones informando que el Expte. 2204/92, mediante el cual se tramita la renuncia de la Agente María Cristina ESCUDERO se encuentra en la DIRECCION DE PATRIMONIO, para cumplimentar Formulario de Libre DEUDA. ..." (fs. 57).

El trece de julio del corriente, el Director General de Recursos Humanos, manifiesta a fs. 44, que encontrándose pendiente la cumplimentación del Libre Deuda, "... no obra Instrumento Legal de Renuncia del Agente de referencia ...".

La Directora de Administración expresa en la Nota Nº 19/93 Letra: S.A.S. (D.A.), que el expediente de renuncia, no continuó el curso habitual de tramitación, en virtud de la carga patrimonial de la agente (fs. 108).


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



56

A continuación señala, que "... De esta novedad toma conocimiento la suscripta aproximadamente en el mes ppdo., fecha en que la mencionada agente presenta una facturación por servicios prestados al Gobierno ...".

Más adelante expresa que "... el Departamento Patrimonio no ha cursado nota alguna solicitando la descarga patrimonial. ...".

Por último, se expresa que "... Cabe aclarar que a la mencionada se le liquidó el ítem correspondiente a Alta/baja, ...".

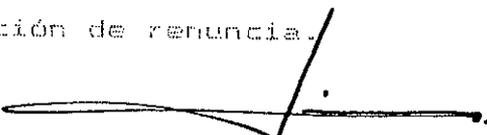
A fs. 29 obra recibo de sueldo, donde se puede observar bajo el código 224 "FALTA P/ALTA/BAJA".

De lo hasta aquí manifestado, se desprendería que la Sra. María Cristina ESCUDERO habría presentado su renuncia como agente cat. 23 P.A.y.T. el día veintiocho de abril de 1992 para que la misma se efectivize a partir del día nueve de junio de 1992.

No habiendo objeciones por parte del Subsecretario del Área del cual dependía la agente ESCUDERO, ni del Ministro de Gobierno, el Director de Personal remite las actuaciones a la Dirección de Acción Social a efectos de cumplimentar el formulario de Libro Deuda.

De acuerdo a lo que se ha transcripto en párrafos precedentes, es al cumplimentar dicho formulario y, concretamente en el Dpto. Patrimonio, donde el trámite se paraliza, lo que ha conducido a que a la fecha no se haya dictado acto administrativo de aceptación de renuncia.


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



5

56

No obstante ello, de la documentación obrante en estas actuaciones, surgiría que la Sra. ESCUDERO habría dejado de prestar servicios en la Administración Pública Provincial a partir del nueve de junio de 1992, no sólo por así haber sido solicitado por la citada, sino también, teniendo en cuenta el recibo que luce a fs. 29.

Teniendo en cuenta lo expresado, corresponde analizar cual era la situación de la Sra. ESCUDERO al momento de celebración del contrato entre la Provincia y C.E.I.S. S.R.L., sociedad en la cual, la citada tenía y/o tiene el carácter de socia gerente, según se desprende de la documentación obrante a fs. 15 y 26.

Ya hemos dicho que, al presentar su renuncia, la Sra. ESCUDERO señala que la misma será a partir del nueve de junio de 1992.

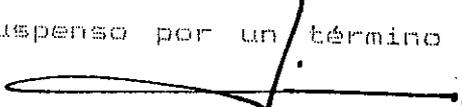
También se ha manifestado que no se ha dictado a la fecha, acto administrativo de aceptación de renuncia, no obstante lo cual a partir de la fecha indicada en el párrafo precedente, la citada habría dejado de prestar servicios.

Corresponde dilucidar si actualmente y fundamentalmente a la fecha del contrato antes aludido, la Sra. ESCUDERO revestía en los cuadros de la Administración Pública Provincial y, en caso que así no fuera, cuando se habría producido su desvinculación.

Con tal objeto, resulta necesario remitir a las normas legales sobre la materia.

El artículo 24 de la Ley 22.140 reza: "La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso por un término no


Dr. OSVALDO JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



56

mayor de ciento ochenta (180) días corridos, en los casos, condiciones y efectos que determine la reglamentación."

"La renuncia se considerará aceptada, si la autoridad competente no se pronunciara dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su presentación" (el subrayado es del suscripto).

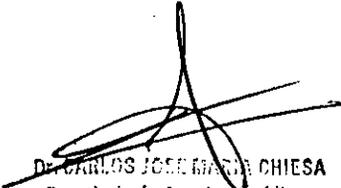
En cuanto al artículo 24 del Decreto 1.797/80, dice: "La renuncia deberá ser presentada por escrito ante el superior de nivel no inferior a Jefe de Departamento, o equivalente, de quien dependa el agente."

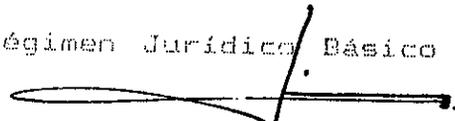
"Será tramitada con carácter de urgente por las sucesivas instancias jerárquicas, debiendo cada una de ellas emitir opinión fundada acerca de su aceptación o rechazo, cumplido lo cual se comunicará al servicio que corresponda, para su tramitación."

"Como medida previa a la aceptación de la renuncia de un agente, deberá acreditarse la inexistencia de sumarios o situaciones pendientes, que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias."

"Los términos de una renuncia, cuando no se guarde la forma o el estilo, contengan alusiones capciosas o frases agraviantes, podrán dar lugar a la aplicación de lo previsto en los artículos 30 a 33 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública."

"Si por hechos que puedan importar una falta disciplinaria, el agente estuviese sometido a información sumaria o a sumario antes de expirar el plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Régimen Jurídico Básico de


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



56

7

la Función Pública, no podrá ser considerada la renuncia hasta tanto recaiga resolución definitiva en el procedimiento respectivo."

La suspensión de la aceptación de la renuncia sólo podrá mantenerse por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la presentación formal de la misma, vencido el cual se la considerará aceptada."

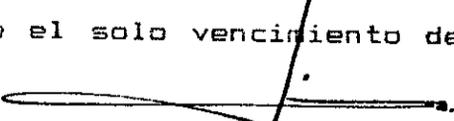
"La renuncia puede ser retirada, en tanto no sea notificada su aceptación."

Teniendo en cuenta el texto de los artículos transcritos; que la renuncia es de fecha 28/04/92 y que a lo sumo pudo haber sido presentada el 05/05/92; que la misma se presentaba para hacerse efectiva a partir del 09/06/92 y; que de la documentación arrimada se desprendería que el lapso de treinta (30) días corridos a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 22.140, transcurrió sin un pronunciamiento por parte de la autoridad, en opinión del suscripto, debería considerarse como aceptada a la renuncia presentada por la agente ESCUDERO.

Sobre el particular, POSE ha manifestado "... La relación sólo se extingue con la aceptación de la renuncia o el transcurso de 30 días corridos, a partir de su presentación, sin que haya recaído pronunciamiento de la Administración Pública ..." (Régimen Jurídico de la Función Pública, Ed. Depalma, p. 66).

También POSE ha señalado "... La ampliación del plazo para la aceptación - que debe ser resuelto y notificado antes del vencimiento de los 30 días corridos, contados a partir de la presentación de la renuncia, por cuanto el solo vencimiento del


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

8



término provoca la extinción automática de la relación" (el subrayado es del suscripto) (p. 84 obra citada).

La conclusión arribada, tiene una primer consecuencia.

En efecto, si se considera que la renuncia presentada por la agente ESCUDERO, fue aceptada, resulta indudable que al haberse suscripto el once de mayo del corriente el contrato de locación de obra entre la Provincia y C.E.I.S. S.R.L., la Sra. ESCUDERO, no violó la prescripción contenida en el inc. c) del artículo 28 de la Ley 22.140.

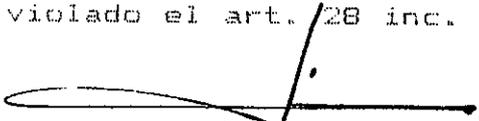
Sin perjuicio de ello, debemos analizar ahora, si se ha violado la prohibición impuesta por el citado art. 28, pero en su inciso a), teniendo en cuenta el carácter de socia de C.E.I.S. S.R.L. de la Sra. ESCUDERO.

La prohibición impuesta en dicho inciso, se refiere a "... efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta un año después de su egreso; ...".

En principio, al menos a criterio del suscripto, la presentación de fs. 27 y la suscripción del contrato de fecha once de mayo de 1993 por parte de la Sra. María Cristina ESCUDERO, en representación de C.E.I.S., constituiría una violación del art. 28 inc. a) de la Ley 22.140.

Corresponde, avanzando en el análisis del tema y teniendo en cuenta la opinión sustentada en el párrafo precedente, analizar cuales son las consecuencias que a la Sra. ESCUDERO, le puede ocasionar el haber violado el art. 28 inc. a) de la Ley 22.140.


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO



9

Sobre dicho aspecto, se ha planteado si existe la posibilidad de efectivizar la prohibición de patrocinio o representación de terceros en gestiones administrativas, en el plazo de un año al que se alude en el inciso citado en el párrafo anterior.

En opinión del suscripto, teniendo en cuenta que ha finalizado la relación laboral, lo que impediría la aplicación de sanciones disciplinarias, esto es ejercer el poder disciplinario, cabría disponer en el caso bajo análisis, una anotación en el legajo del agente referida al hecho verificado previa actuación sumarial, de modo tal, que ello pueda ser tenido en cuenta, en el caso que la Sra. ESCUDERO pretendiera reingresar a la Administración Pública Provincial.

Previo a pasar a analizar otros aspectos, resulta necesario aclarar que la Sra. ESCUDERO debió conocer la prohibición prevista en el inc. a) del art. 28 de la Ley 22.140, y que un simple cálculo, respecto al tiempo transcurrido entre la fecha a partir de la cual cesaba en la prestación de servicios (09/06/92) y la fecha, por ejemplo, en que suscribe el contrato en representación de C.E.I.S. S.R.L. (11/05/93), indica claramente que no había transcurrido un año.

Por otra parte, también deberá tenerse presente, que la contratación se efectúa a través del Ministerio de Salud y Acción Social, área esta última en la que revistaba la agente antes de presentar su renuncia en la Administración Pública Provincial.

Sin perjuicio de lo indicado respecto el procedimiento a adoptar con motivo de la conducta de la Sra. María Cristina


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

10



ESCUADERO, no puede dejar de observarse, lo que en principio constituiría negligencia en la tramitación de la renuncia de la citada Sra..

De acuerdo a la documentación obrante en estas actuaciones, el trámite de renuncia se habría interrumpido como consecuencia de inconvenientes vinculados a la carga patrimonial de la agente ESCUDERO.

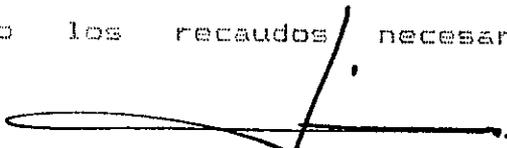
Sobre el particular, resulta llamativo que la Dirección de Acción Social - o en su caso quien le haya sucedido en sus misiones y funciones -, a quien de acuerdo al pase obrante a fs. 50 vta. se le habría informado respecto la necesidad de cumplimentar el formulario de libre deuda, no se haya interesado aparentemente por casi un año, por saber cual era la situación en que se encontraba la tramitación del formulario, trámite previo para la prosecución del trámite de renuncia.

Lo expresado precedentemente, a criterio del suscripto, hace necesario se ordene una actuación sumarial que determine y deslinde responsabilidades.

Asimismo, teniendo en cuenta la documentación de fs. 82 y 83, cabe hacer notar, que sin perjuicio de la solicitud de baja, corresponde se acompañe la misma con un informe de las oficinas técnicas, que acredite las razones invocadas para solicitar la baja.

Por otra parte, el suscripto entiende que el Ministro de Salud y Acción Social, debería, previo a la contratación de C.E.I.S. S.R.L., haber tomado los recaudos necesarios


Dr. CARLOS JOSÉ MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

tendientes a impedir que se puedan producir situaciones como la presente.

Es importante señalar, que en oportunidades como la bajo análisis, quienes detenten el carácter de funcionarios, deben tener presente, que al adoptar decisiones, deben hacerlo sin omitir tomar determinados recaudos de carácter administrativo. El carácter de funcionario, no implica la posibilidad de omitir dichos recaudos.

Por tal razón, deberán instrumentarse los mecanismos pertinentes, que permitan evitar la reiteración de hechos como el analizado.

Desde ya, que para el caso, que el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, hubiera tomado los recaudos que correspondía, recabando información sobre la Sra. ESCUDERO, y no le hubiera sido informado al mismo que aún no había transcurrido un año desde la finalización del vínculo con la Administración, deberá determinarse responsabilidades, más aún, cuando la Sra. ESCUDERO había desempeñado sus tareas en la Administración Pública Provincial en el área de Acción Social, dependiente actualmente del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo Ministro suscribió el contrato de fecha once de mayo del corriente con C.E.I.S. S.R.L..

2) Situación de la Sra. Mónica Raquel MILAN:

De acuerdo a la documentación colectada, la citada Sra. presentó con fecha veintiocho de abril de 1992, su renuncia como agente de la Administración Pública a partir de dicha fecha, lo que le habría sido aceptado según se desprende del Decreto Nº 1036/92 que obra a fs. 54.

~~Dr. CARLOS JOSÉ MANA CHIESA~~
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

12



56

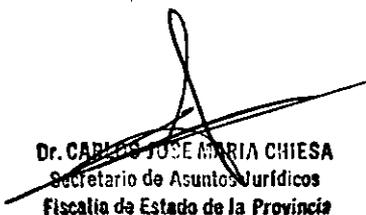
Corresponde analizar, a la luz de lo prescripto en el art.28 inc. a) de la Ley 22.140; la fecha a partir de la cual se hace efectiva la renuncia (28/04/92) y la firma del contrato de locación de obra entre la Provincia y C.E.I.S. S.R.L. - en la cual la Sra. MILAN tiene el carácter de socia gerente conforme fs. 26 -, si se ha violado el citado inciso.

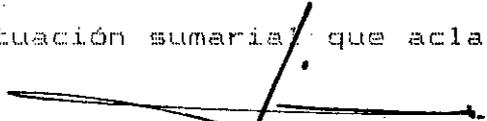
Sobre el particular, en opinión del suscripto, resulta necesaria la realización de una actuación sumarial, tendiente a determinar si la Sra. MILAN incurrió en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 28 inc. a) de la Ley 22.140.

Ello es así, pues de la documentación arrojada no surge ninguna presentación suscripta por la Sra. MILAN con anterioridad al veintiocho de abril de 1992 y el contrato con C.E.I.S. S.R.L. fue suscripto el once de mayo de 1993, esto es transcurrido ya un año desde la fecha de aceptación de la renuncia.

Sin embargo, con fecha veintidós de abril del corriente - esto es antes de cumplirse un año de la renuncia de la Sra. MILAN -, el Ministro de Salud y Acción Social, ya planteaba la contratación con C.E.I.S. S.R.L., lo cual implica, sin dudas, la existencia a esa fecha de gestiones destinadas a la firma de un contrato entre los integrantes de dicha sociedad y la Administración Pública Provincial, gestiones en las cuales se desconoce si tuvo participación o no la Sra. MILAN, la que se encontraba impedida.

Lo expuesto, se reitera, conduce al suscripto a entender que resulta necesaria una actuación sumarial que aclare


Dr. CARLOS JOSÉ MARÍA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

el tema analizado, para que en caso de corresponder, se deje constancia de lo ocurrido, en el legajo de la Sra. MILAN.

3) Situación del contrato suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y C.E.I.S. S.R.L.:

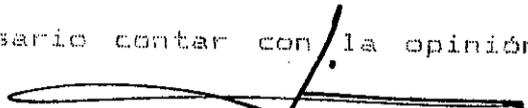
El veintidos de abril del corriente, el Ministro de Salud y Acción Social, solicita la caratulación de las actuaciones dirigidas a contratar a C.E.I.S. S.R.L., encuadrando la contratación "... en lo establecido en la Ley de Contabilidad Título III Art. 26 inc. c); d) y g). ..." (fs. 4), adjuntando fundamentación (fs. 5).

En cumplimiento de lo indicado por el Ministro de Salud y Acción Social, el veintitres de abril del corriente se inicia el expte. 2629/93 "SALUD Y ACCION SOCIAL N° DE S/CONTRATACION SERVICIO POR CONSULTORIA DE LA EMPRESA C.E.I.S. S.R.L. POR LA SUMA DE \$ 22.000" (fs. 3).

El once de mayo del corriente, se suscribe "... entre el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIO CULTURALES (C.E.I.S.) S.R.L., representado en este acto por su socia gerente, Sra. MARIA CRISTINA ESCUDERO (DNI 10.378.786), en adelante "La Consultora" por una parte y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Carlos Alberto PEREZ, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante "La Provincia"..." un contrato de locación de obra, el que luce a fs. 15/19.

Con respecto a este punto, el suscripto considera que previo a expedirse, resulta necesario contar con la opinión de


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Prv'ia


Dr. EDILSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

la Auditoría General, teniendo en cuenta, que es este organismo el que tiene a su cargo la aprobación o no de las cuentas, y, sin ninguna duda, el criterio que la misma tenga en casos como el presente, resulta de suma importancia, puesto que seguramente, dicho criterio, ha de ser considerado al encarar la Administración una contratación como la sujeta a análisis.

Por lo expresado, debería remitirse copia de las presentes actuaciones, a la Auditoría General, solicitándole a ésta, que analice la contratación efectuada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y C.E.I.S. S.R.L., a efectos de expedirse (previa adopción de las medidas que estime pertinentes) respecto si la contratación directa se encuentra debidamente justificada e instrumentada indicando los fundamentos que la conducen a dicha conclusión. Caso contrario, esto es que la Auditoría General entienda que la contratación directa no se encuentra debidamente justificada y/o instrumentada, indique la misma, las medidas que, en el marco de sus atribuciones, ha de adoptar.

Por último, el suscripto entiende procedente el dictado del respectivo acto administrativo, que refleje las conclusiones que se ha atribuido en el presente dictamen.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 56/93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 13 SET 1993 /

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur